

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES
PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN
LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Autorización

mb

Dr. José de Jesús Arriaga Dávila
Titular de la Dirección de Prestaciones
Médicas

CH

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

CONSOLIDACION 31 OCT. 2016

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

	Página
1 Fundamento jurídico	3
2 Objetivos	3
3 Ámbito de aplicación	3
4 Sujetos de la norma	3
5 Responsables de la aplicación de la norma	4
6 Definiciones	4
7 Documentos de referencia	9
8 Disposiciones	10
8.1 Generales	10
8.2 El Cuerpo de Gobierno	11
8.3 El equipo de salud básico o ampliado y personal de apoyo	12
8.4 Interpretación	15
Transitorios	15



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 82 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas, el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, numeral 8.1.4, segundo párrafo, validado y registrado el 15 de marzo de 2016, se expide la siguiente:

NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2 Objetivos

- 2.1** Establecer las disposiciones para la prestación de la Atención Integral a la Salud a la población derechohabiente en las Unidades de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.2** Establecer las disposiciones que el equipo de salud básico o ampliado y el personal directivo deben observar para la prestación de la Atención Integral a la Salud a la población derechohabiente en las Unidades de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo a los convenios suscritos para ese fin.
- 2.3** Especificar las características de la Atención Integral a la Salud en las Unidades de Medicina Familiar, los diferentes escenarios y su interrelación con otros niveles de atención del Instituto Mexicano del Seguro Social y grupos organizados para el cuidado de la salud.

3 Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria en: Unidades de Medicina Familiar, domicilio de la población derechohabiente, centros de trabajo, guarderías de prestaciones directas e indirectas, consultorios auxiliares, unidades médicas móviles, Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales, puestos de fábrica y planteles escolares del sistema de educación pública.

4 Sujetos de la norma

Cuerpo de Gobierno y personal integrante del equipo de salud básico y ampliado, los cuales participan en la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, atención, rehabilitación y cuidados paliativos de la enfermedad en las Unidades de Medicina Familiar.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5 Responsables de la aplicación de la norma

Jefa o Jefe de Servicio de Medicina Familiar, Jefa o Jefe de Enfermería, Jefa o Jefe de Trabajo Social, Administradora o Administrador, Subdirectora o Subdirector Médico, Directora o Director de las Unidades de Medicina Familiar, Directora o Director de Microzona en las Unidades de Medicina Familiar, Coordinadora o Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinadora o Coordinador de Información y Análisis Estratégico, Coordinadora o Coordinador de Planeación y Enlace Institucional, Coordinadora o Coordinador de Salud en el Trabajo, Coordinadora o Coordinador de Gestión Médica, Coordinadora o Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo, Jefa o Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.

6 Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- 6.1 abordaje biológico, psicológico, social y ambiental:** Aplicación de los métodos de las ciencias biológicas, sociales y naturales en el estudio y manejo del proceso salud-enfermedad del individuo, la familia y su medio ambiente.
- 6.2 accesibilidad a los servicios:** Facilidad que se proporciona a la población derechohabiente para obtener Atención Integral a la Salud en las Unidades de Medicina Familiar, intramuros y extramuros, con la eliminación de barreras geográficas, culturales y organizacionales.
- 6.3 ARIMAC:** Área de Información Médica y Archivo Clínico responsable de los procesos de los sistemas de información para el acopio, captura, monitoreo, resguardo, administración de catálogos e insumos para la producción de información médica de manera oportuna, confiable y de calidad, así como del archivo clínico para la clasificación, depuración y resguardo de expedientes clínicos y legajos que se generen.
- 6.4 atención integral a la salud:** Conjunto de actividades en el marco de la Atención Primaria a la Salud, con enfoque biopsicosocial y ambiental; a través de la promoción y educación para la salud, prevención, detección, diagnóstico, curación, control, rehabilitación y cuidados paliativos de la enfermedad que se otorgan por el equipo de salud a la población derechohabiente, intramuros o extramuros.
- 6.5 atención médica continua:** Proceso que se caracteriza por realizar intervenciones de atención episódica a la agudización de un problema de salud, que puede calificarse como urgencia real o sentida, cuya referencia puede darse al servicio de consulta de medicina familiar, a la unidad médica hospitalaria de apoyo, o a su domicilio y contribuye a proporcionar atención integral.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 6.6 atención preventiva:** Estrategia de prestación de servicios que tiene como propósito general la provisión sistemática y ordenada de acciones intramuros y extramuros relacionadas con la promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- 6.7 calidad de la atención:** Conjunto de acciones sistematizadas y continuas, centradas en la o el asegurado y su familia tendientes a prevenir o resolver necesidades o situaciones de salud en forma oportuna, equitativa, efectiva, eficiente y segura.
- 6.8 cartera de servicios:** Conjunto de prestaciones médicas y administrativas disponibles en las Unidades de Medicina Familiar que ofertan a la o el asegurado y su familia de conformidad con su organización, recursos humanos, financieros y misión institucional.
- 6.9 cartilla nacional de salud:** Documento oficial por grupo de edad, que contiene las acciones preventivas y citas médicas, que deben poseer las o los derechohabientes y sirve de guía para cumplir con los programas de salud institucionales de forma sistematizada y ordenada.
- 6.10 centro de trabajo:** El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.
- 6.11 comisión local mixta de seguridad e higiene:** Organismo integrado por la representación institucional y sindical, en cada centro de trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, cada una de ellas compuesta por dos miembros, los cuales son nombrados por la o el Titular de la Delegación que corresponda y por el Comité Ejecutivo Nacional, Seccional o Delegacional Foráneo Autónomo en su caso, respectivamente.
- 6.12 comité institucional de calidad y seguridad del paciente:** Comité autorizado por la legislación vigente cuyo objetivo es vigilar que la prestación de los servicios sea efectiva, segura y eficiente apegada a estándares técnicos, científicos y administrativos en donde interviene el equipo de salud y la estructura de la unidad médica, para atender las demandas de salud en forma integral y sin riesgo, desde la perspectiva de la o el asegurado, sus beneficiarios y del personal del equipo de salud.
- 6.13 continuidad y seguimiento de la atención:** Actividades planeadas que realiza el equipo de salud para proporcionar atención integral a la población derechohabiente, intramuros o extramuros, durante toda la vida del individuo, desde su concepción hasta su muerte, durante el ciclo de vida familiar.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 6.14 convenio:** Acuerdos de colaboración que establece el Instituto con instituciones o empresas para acercar los servicios preventivos, de salud en el trabajo y de bienestar social a la población derechohabiente.
- 6.15 credencial ADIMSS:** Credencial de Acreditación de Derechohabiencia al Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgada por el Instituto como identificación oficial.
- 6.16 cuadro básico institucional:** Documento que relaciona los bienes o insumos para la salud por grupo de suministro, determinados como fundamentales e indispensables en la operación del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 6.17 cuerpo de gobierno:** Conjunto de personas constituido por profesionales responsables de la dirección y conducción de los procesos técnico-médicos y administrativos, necesarios para la provisión de Atención Integral a la Salud en las Unidades de Medicina Familiar.
- 6.18 diagnóstico de salud:** Documento cuyo objetivo es el análisis para investigar el origen y consecuencias del estado de salud de una población o paciente, se realiza sobre la base de hechos y datos recopilados y ordenados sistemáticamente.
- 6.19 documento digital:** Se refiere a la impresión de un conjunto de datos que pertenecen a una persona derechohabiente, expedido a través del “Escritorio Virtual” que se encuentra dentro del sitio web www.imss.gob.mx.
- 6.20 educación continua:** Proceso educativo posterior a la formación que tiene como fin que el personal se mantenga actualizado y apto para desempeñarse conforme a los requerimientos de un puesto.
- 6.21 educación para la salud:** Conjunto de acciones dirigidas a las y los derechohabientes para la generación de conocimiento, desarrollo de habilidades, destrezas y fomento de actitudes que les permitan cumplir en forma habitual, con la responsabilidad de cuidar su salud y participar en forma activa y eficiente en la conservación de la misma, disminuir los riesgos, prevenir los daños, solicitar oportunamente atención médica y colaborar en el manejo de su enfermedad.
- 6.22 equipo de salud ampliado:** Personal que otorga Atención Integral a la Salud a la o el derechohabiente de acuerdo con la plantilla de recurso humano disponible en las Unidades de Medicina Familiar: equipo básico de salud más médico no familiar (epidemiólogo, de salud en el trabajo, radiólogo y de medicina física y rehabilitación), trabajo social, estomatólogo, nutricionista dietista, psicólogo, promotor de salud, técnico radiólogo, laboratorista y auxiliar de laboratorio.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 6.23 equipo de salud básico:** Personal mínimo indispensable para otorgar Atención Integral a la Salud de acuerdo al recurso de la unidad: médico familiar o general, enfermera y asistente médica.
- 6.24 escenarios:** Lugares donde el equipo de salud de las Unidades de Medicina Familiar realiza acciones para satisfacer las necesidades o demandas de salud y enfermedad de la población derechohabiente intramuros y extramuros.
- 6.25 expediente clínico:** Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros o anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 6.26 expediente clínico electrónico:** Conjunto de información almacenada en medios electrónicos centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada por profesionales de la salud con arreglo a las disposiciones sanitarias, dentro de un establecimiento de salud. El sistema por el que se administra un Expediente Clínico Electrónico es un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud.
- 6.27 extramuros:** Conjunto de acciones preventivas y asistenciales realizadas por el equipo de salud básico y ampliado institucional en guarderías, escuelas, centros de trabajo, domicilios y en la comunidad, relacionadas con políticas institucionales, nacionales e internacionales de salud.
- 6.28 gestión:** Conjunto de acciones, trámites u operaciones administrativas realizadas en forma coordinada por el equipo de salud básico o ampliado y cuerpo de gobierno de la unidad médica para lograr la mejor Atención Integral a la Salud.
- 6.29 grupos organizados:** Personas que tienen intereses comunes relacionados con la salud que se reúnen para obtener información especializada y que a través de la interacción de sus miembros, encuentran alternativas de solución para enfrentar sus problemas.
- 6.30 guías de práctica clínica:** Instrumento técnico médico, elaborado por personal experto en los temas que establecen las estrategias y líneas de acción, sistematizadas y estandarizadas entre los profesionales de la salud, para la educación, promoción de la salud así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de las y los derechohabientes, con sustento en la medicina



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

basada en evidencia, enfocadas a la mejora de la calidad y seguridad de la Atención Integral a la Salud.

- 6.31 indicadores de desempeño:** Instrumentos de medición de las principales variables asociadas al cumplimiento de los objetivos, que a su vez constituyen una expresión cualitativa o cuantitativa concreta de lo que se pretende alcanzar con un objetivo específico establecido.
- 6.32 intramuros:** Conjunto de acciones preventivas y asistenciales realizadas por el equipo de salud básico y ampliado dentro de las instalaciones de las Unidades de Medicina Familiar.
- 6.33 no derechohabiente:** Persona que en términos de la ley no tiene derecho a recibir las prestaciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, que accede a los servicios médicos que éste presta, en los casos y términos previstos por la Ley del Seguro Social.
- 6.34 personal de apoyo para la atención integral a la salud:** Conjunto de profesionales, técnicos y auxiliares que coadyuvan directa e indirectamente en la atención.
- 6.35 población adscrita a la unidad de medicina familiar:** Se refiere a la población derechohabiente asignada a una unidad de medicina familiar para recibir atención integral a sus necesidades de salud.
- 6.36 PREVENIMSS (chequeo preventivo):** Consiste en realizar a la o el derechohabiente un conjunto de acciones preventivas de promoción de la salud, vigilancia de la nutrición, prevención y control de enfermedades, detección de enfermedades, salud sexual y reproductiva, en forma sistemática y ordenada en una sola atención por el mismo personal de enfermería y en el mismo módulo PREVENIMSS o módulo de la Enfermera o Enfermero Especialista en Medicina de Familia y Consultorio de la Enfermera Materno Infantil, de acuerdo con su grupo de edad y género.
- 6.37 referencia-contrarreferencia:** Procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.
- 6.38 sistema de información de medicina familiar (SIMF):** Sistema informático en salud diseñado con el propósito de recolectar, almacenar y utilizar la información generada en las Unidades de Medicina Familiar durante el proceso de atención médica, para posteriormente integrarla al expediente electrónico del paciente. Además le proporciona al médico una herramienta eficaz que le facilita su trabajo.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 6.39** **unidad de medicina familiar:** Es la entrada al sistema de salud institucional, donde se otorgan servicios de medicina familiar en forma integral y continua, a la o el derechohabiente con enfoque de Atención Primaria a la Salud.
- 6.40** **urgencia médica:** Todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y requiera atención inmediata.
- 7** **Documentos de referencia**
- 7.1** Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, y sus reformas.
- 7.2** Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- 7.3** Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y sus reformas.
- 7.4** Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Capítulo II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
- 7.5** Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- 7.6** Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre del 2006.
- 7.7** Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, validado y registrado el 15 de marzo de 2016.
- 7.8** Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.
- 7.9** Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.011215/283.P.DA, el 01 de diciembre de 2015.
- 7.10** Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica y la Base de Cálculo para la Actualización de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica que se publican anualmente en el Diario Oficial de la Federación.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

8 Disposiciones

8.1 Generales

- 8.1.1** La Atención Integral a la Salud será la estrategia de prestación de servicios de salud que se otorgue a la población derechohabiente en las Unidades de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 8.1.2** Los servicios de Atención Integral a la Salud se deberán proporcionar en las Unidades de Medicina Familiar a sus derechohabientes, a través del equipo básico o ampliado.
- 8.1.3** Las acciones de salud extramuros se otorgarán por los integrantes del equipo de salud básico o ampliado y en su caso mediante convenios con otros organismos o instituciones, públicas o privadas, en los términos de la Ley de Seguro Social y su Reglamento.
- 8.1.4** El personal de salud solicitará a la o el derechohabiente se identifique plenamente para recibir los servicios, a través de la credencial ADIMSS, (9 años y más) o una identificación oficial que puede ser credencial para votar o pasaporte vigentes, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional. En menores de edad, identificación con fotografía expedida por instituciones oficiales o la cartilla nacional de salud o documento digital expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 8.1.5** Los servicios preventivos, médicos, farmacéuticos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento a no derechohabientes, se deberán proporcionar en los términos que establece la Ley General de Salud, la Ley del Seguro Social y los acuerdos que en la materia emita el H. Consejo Técnico, con base a su disponibilidad y sin perjuicio de su capacidad financiera o la cartera de servicios que otorga a su población derechohabiente.
- 8.1.6** La entrada al proceso de Atención Integral a la Salud por parte de las y los derechohabientes, deberá ser a través de algún integrante del equipo de salud (básico o ampliado), que le orientará como acceder a los servicios, de acuerdo a su edad y necesidades de salud.
- 8.1.7** La o el Médico Familiar deberá coordinar el proceso de Atención Integral a la Salud de la población adscrita a su consultorio o en su caso, de la o el paciente que le sea referido de la población adscrita a la unidad.
- 8.1.8** La Atención Integral a la Salud deberá otorgarse a través de los procesos de Atención Preventiva, consulta de Medicina Familiar, Atención Médica Continua o Urgencias, Planificación Familiar, Estomatología, Nutrición y Dietética, Salud en el



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Trabajo, Vigilancia Epidemiológica, Trabajo Social, Psicología, Medicina Física y Rehabilitación, con apoyo de los Auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

- 8.1.9** El proceso de atención a la salud-enfermedad deberá estar sustentado en el diagnóstico de salud y el programa de trabajo, a través del equipo de salud responsable que se integre para el desarrollo e implementación de las estrategias y actividades de Atención Integral a la Salud en las Unidades de Medicina Familiar.
- 8.1.10** Las Unidades de Medicina Familiar deberán contar con un Comité Institucional de Calidad y Seguridad del Paciente como órgano colegiado para asesorar y apoyar al director en la toma de medidas correctivas necesarias, a fin de resolver los problemas identificados en el análisis del funcionamiento de la prestación de servicios, además de un Comité del Expediente Clínico, Comisión mixta de seguridad e higiene, Subcomité para el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos (**RPBI**), Comité de protección civil y Comité de farmacovigilancia.
- 8.1.11** Operar el sistema de vigilancia epidemiológica para asegurar el estudio de los padecimientos, eventos y situaciones emergentes que afectan o ponen en riesgo la salud de la población atendida.
- 8.1.12** En complemento a los servicios de salud, el personal administrativo de Prestaciones Económicas, deberá realizar los servicios y trámites relativos a las prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social.
- 8.1.13** El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
- 8.1.14** El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables al respecto.
- 8.2 El Cuerpo de Gobierno deberá:**
- 8.2.1** Difundir, vigilar y evaluar el cumplimiento de los programas y procedimientos relativos a la Atención Integral a la Salud.
- 8.2.2** Supervisar y evaluar la atención otorgada por el equipo de salud básico y ampliado, considerando la opinión de la población usuaria de los servicios, para identificar áreas de oportunidad e implementar estrategias de mejora continua de los procesos de la Atención Integral a la Salud.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 8.2.3** Gestionar recursos e insumos a nivel delegacional con oportunidad para el cumplimiento de los programas y objetivos institucionales en las Unidades de Medicina Familiar.
- 8.2.4** Llevar a cabo las acciones necesarias para difundir, implementar y supervisar la aplicación de las recomendaciones de Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica entre el personal operativo.
- 8.2.5** Evaluar la calidad y seguridad en la Atención Integral a la Salud de acuerdo a la normatividad vigente.
- 8.2.6** Supervisar que el personal autorizado para la prescripción y transcripción de medicamentos, se ajuste al Cuadro Básico Institucional de medicamentos.
- 8.2.7** Vigilar el cumplimiento de medidas de seguridad a través de los programas internos de protección civil, además del manejo y control de los RPBI generados en las Unidades de Medicina Familiar.
- 8.2.8** Favorecer la participación de grupos organizados para mejorar la Atención Integral de enfermedades específicas.
- 8.2.9** Generar y evaluar que la información técnico-médica y administrativa que se genera en el SIMF y ARIMAC, sea oportuna y veraz para la toma de decisiones.
- 8.2.10** Coordinar la elaboración e implementación de programas de mejora continua y actividades requeridas para la certificación de la unidad.
- 8.2.11** Promover la implementación de mejores prácticas o estrategias científicas y tecnológicas con el propósito de mejorar los resultados en la Atención Integral a la Salud.
- 8.3 El equipo de salud básico o ampliado y personal de apoyo en el ámbito de su competencia deberá:**
- 8.3.1** Gestionar recursos o insumos con sus jefes inmediatos, con oportunidad a fin de favorecer la implementación de las mejoras o incrementar la calidad de la atención en el proceso de la Atención Integral a la Salud de la o el derechohabiente.
- 8.3.2** Proporcionar en forma coordinada la Atención Integral a la Salud, centrada en la persona con eficiencia, equidad, oportunidad, efectividad y seguridad; con un enfoque de procesos de lo individual a lo familiar y grupal.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 8.3.3** Analizar el proceso de salud-enfermedad para proporcionar Atención Integral a la Salud de la o el derechohabiente con un abordaje biológico, psicológico, social y ambiental.
- 8.3.4** Evaluar la atención al proceso salud-enfermedad en las Unidades de Medicina Familiar a través de la medición de indicadores de desempeño, que le permitan la mejora continua de sus procesos.
- 8.3.5** Proporcionar la Atención Integral a la Salud con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica y normatividad vigente.
- 8.3.6** Realizar sus acciones con respeto y apego a los derechos fundamentales de los pacientes, así como al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 8.3.7** Dirigirse a la o el paciente y su familia, de manera respetuosa, y con un lenguaje que permita comprender las acciones relacionadas al proceso de atención.
- 8.3.8** Respetar a la o el derechohabiente y en su caso, tutora o tutor o representante legal en la toma de decisiones sobre su tratamiento, proporcionando información suficiente y clara que le permita elegir la mejor opción sobre los procedimientos diagnósticos o terapéuticos requeridos para su atención.
- 8.3.9** Obtener de la o el derechohabiente o no derechohabiente y en su caso, tutora o tutor o representante legal cuando se requiera, la carta de consentimiento informado, debidamente firmada en los términos señalados por la Ley General de Salud y las adecuaciones realizadas por el área normativa correspondiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 8.3.10** Favorecer la corresponsabilidad de la o el derechohabiente y la familia, en el cuidado de la salud y el manejo de la enfermedad.
- 8.3.11** Apoyar a la prestación de los servicios de guardería cuando soliciten atención médica, para contribuir en el cuidado, el fortalecimiento de la salud y el desarrollo de las y los hijos de trabajadoras y trabajadores asegurados.
- 8.3.12** Facilitar la accesibilidad, oportunidad, continuidad y seguimiento de la Atención Integral a la Salud en los servicios institucionales a la y el derechohabiente, dependiendo del nivel de capacidad resolutive que amerite cada caso.
- 8.3.13** Registrar las acciones que realice en los formatos institucionales correspondientes a su cargo, contenidos en el expediente clínico manual o electrónico, en forma legible con lenguaje técnico de acuerdo a la categoría del integrante del equipo de



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

salud y sin abreviaturas, con las medidas de confidencialidad y seguridad que marca la norma.

- 8.3.14** Proporcionar Atención Integral a la Salud utilizando los recursos institucionales con eficiencia, eficacia y efectividad.
- 8.3.15** Participar en la determinación de dotaciones fijas de insumos para la salud y actualización de catálogos, con base en las necesidades específicas de demanda de atención, así como en el perfil demográfico y epidemiológico de la población que ampara.
- 8.3.16** Aprovechar la tecnología disponible y la que se incorpore en las Unidades de Medicina Familiar para la Atención Integral a la Salud.
- 8.3.17** Participar en las actividades de bioseguridad y biocustodia, así como la clasificación y manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- 8.3.18** Proporcionar información suficiente, clara, honesta, oportuna y veraz, a la o el derechohabiente, tutora o tutor, o representante legal sobre el estado de salud.
- 8.3.19** Realizar en forma continua actividades relacionadas con la Farmacovigilancia.
- 8.3.20** El personal médico efectuará con oportunidad la referencia de pacientes con apego a la homologación de criterios de referencia y la estrategia de regionalización establecidos.
- 8.3.21** Propiciar en la o el derechohabiente el desarrollo de conocimientos, destrezas y actitudes para el autocuidado de su salud.
- 8.3.22** Realizar acciones educativas, que propicien la reflexión y la acción hacia cambios en el individuo, su familia y la comunidad, que les permita alcanzar estilos de vida más saludables.
- 8.3.23** Participar en actividades de educación para la salud, enfocadas a la o el derechohabiente y no derechohabiente para desarrollar estilos de vida saludables y responsabilidad compartida en el manejo de la salud-enfermedad.
- 8.3.24** Participar en actividades de educación continua para el mejoramiento de su desempeño profesional, con el propósito de elevar la calidad y seguridad en la atención, la satisfacción propia y de la población derechohabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

8.3.25 Participar en el desarrollo de protocolos de investigación en salud, relacionados con las prioridades de la práctica cotidiana y las necesidades de salud de la población derechohabiente, con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad del proceso de atención, la formación y capacitación en materia de investigación en salud, de acuerdo con las disposiciones que emita la normatividad institucional.

8.4 Interpretación

Corresponde a la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, interpretar para efectos administrativos la presente norma y resolver los casos no previstos en la misma.

Transitorios

Primero La presente norma entrará en vigor a partir del registro en el catálogo institucional.

Segundo La presente Norma consolida y deja sin efecto a las siguientes normas: “Norma que establece las disposiciones para la prestación de la atención médica en las Unidades de Medicina Familiar”, clave 2000-001-007, validada y registrada el 10 de diciembre de 2010 y la “Norma que establece las disposiciones para la aplicación de los programas integrados de salud PREVENIMSS, en el Instituto Mexicano del Seguro Social”, clave 2000-001-019, validada y registrada el 7 de diciembre de 2011.